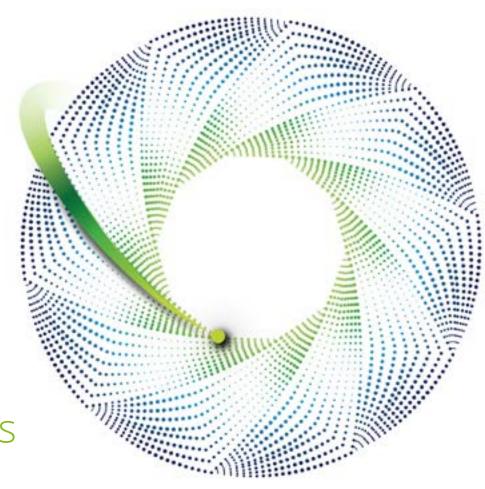
Deloitte.



Impuestos indirectos y comercio exterior

BOLETÍN QUINCENAL | EDICIÓN 35 SETIEMBRE 5 DE 2023

Resolución de Superintendencia nro. 000161-2023/SUNAT

05/08/2023

Se modifica la Resolución de Superintendencia nro. 173-2013/SUNAT que aprueba normas relativas al registro para el control de bienes fiscalizados con el objetivo de que el usuario de bienes fiscalizados conozca las condiciones que debe cumplir para subsanar las causales que originaron la suspensión de su inscripción en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados; así como la forma de extinción de dichas causales y los supuestos y plazos en que procede el levantamiento de la referida suspensión, cuando no sea posible la subsanación o extinción de las causales.

Entre las modificaciones más relevantes se añadieron requerimientos específicos para subsanar los supuestos de suspensión, entre los cuales se destaca: (i) la presentación de información relativa a los registros de operaciones omitida; (ii) la presentación o exhibición de la información o documentación requerida por la SUNAT en el ejercicio de las funciones de control y fiscalización; y (iii) la comunicación de las operaciones inusuales de bienes fiscalizados que tomó conocimiento durante el desarrollo de las actividades del usuario.

Además, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) podrá, para efecto de detectar los supuestos de suspensión, realizar todos los procedimientos de verificación necesarios para su detección a través de la información que le brinda el usuario al momento de realizar el registro para el control de bienes fiscalizados, así como de la información que pueda obtener de las peticiones motivadas a otras entidades.



Resolución de Superintendencia nro. 000161-2023/SUNAT

Descargue documento

Resolución Ministerial nro. 0245-2023-MIDAGRI

08/08/2023

Se fijan cuotas para la exportación de alpacas y llamas correspondiente al año 2023, con un máximo de 500 y 200 ejemplares, respectivamente. Los topes se consideran por especie, raza, color y finura de la fibra. Además, se faculta a la Dirección General de Desarrollo Ganadero para que, mediante resolución directoral, dicte las medidas que resulten necesarias para la agilización de los procesos de comercialización de alpacas y llamas con fines de exportación que se generen bajo los alcances de la resolución en mención.



Resolución Ministerial nro. 0245-2023-MIDAGRI

Descargue documento

Resolución Directoral nro. 0008-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA

10/08/2023

Se aprueban requisitos sanitarios para la importación de equinos para reproducción, competencia, ferias y trabajo, procedentes del Reino de Bélgica. Los requisitos más relevante son los siguientes: (i) los animales deberán estar amparados por un certificado sanitario emitido por la autoridad competente del Reino de Bélgica, donde se consigne el establecimiento de origen, el nombre, dirección del exportador y el destinatario; (ii) los animales no deberán haber sido vacunados contra Encefalomielitis Equina del Este y Oeste; (iii) no se permitirá el ingreso de pasturas, concentrados, camas o desperdicios que acompañen a los equinos, los que deberán ser destruidos en el punto de ingreso al Perú; entre otros.

Resolución Directoral nro. 0008-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA

Descargue documento

Resolución Directoral nro. 0011-2023-MIDAGRI-SENASA-DSV

11/08/2023

Se aprueban requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de bulbos de tulipán de origen y procedencia de la República de Chile. Entre los requisitos más relevante se tiene que: (i) el envío deberá contar con el permiso fitosanitario de importación emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de la República del Perú, previo a la certificación y embarque en el país de origen; (ii) los bulbos de tulipán deberán proceder de viveros registrados y autorizados por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la República de Chile para la certificación de exportación; (iii) el área de empague del vivero deberá mantener condiciones de resguardo fitosanitario, entre otros.



Resolución Directoral nro.
0011-2023-MIDAGRI-SENASA-DSV

Descargue documento

Resolución Directoral nro. 0012-2023-MIDAGRI-SENASA-DSV

12/08/2023

Se aprueban requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de semillas de cebada (Hordeum vulgare) de origen y procedencia de la República de Serbia. Entre los requisitos más relevantes se encuentran los siguientes: (i) el envío deberá venir acompañado de un certificado fitosanitario oficial emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen y procedencia; (ii) el envío deberá venir en empaques nuevos y de primer uso, libre de tierra, de semillas de malezas o de cualquier material extraño al producto aprobado, y rotulado con la identificación del producto y el país de origen; entre otros.



Descargue documento

Resolución Viceministerial nro. 014-2023-EF/15.01

26/08/2023

Se aprueban los precios de referencia y los derechos variables adicionales obtenidos en base a la observación de las cotizaciones durante el periodo de julio de 2023 y los derechos variables del maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo.

	Precios de referencia	Derechos variables adicionales
Maíz	247	-3
Azúcar	678	-219
Arroz	610	1 (arroz cáscara) 2 (arroz pilado)
Leche entera en polvo	3380	450

Es posible solicitar, excepcionalmente, una autorización a la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, de acuerdo con el Reglamento de cuarentena vegetal, para la importación de mercancías vía terrestre, a pesar de que la normativa vigente establece que el material sujeto a cuarentena posentrada, es decir, luego de su ingreso a territorio nacional, solo podrá ingresar por el Puerto y Aeropuerto del Callao, Aduana Postal de Lima y otros que el SENASA autorice, ya que dichas mercancías tienen carácter de extremo perecedero y necesitan un trato especial, y no pueden ser transportadas por vía marítima o aérea, dado que podría dañar su vida útil y estructura.



Resolución Viceministerial nro. 014-2023-EF/15.01

Descargue documento

Link

CASACIONES

Casación nro. 01083-2022 LIMA

14/08/2023

La Sala Suprema concluye que se configura la infracción atribuida a los agentes de aduanas por contravenir el numeral 7 del literal b) del artículo 192 de la Ley General de Aduanas, cuando en un mismo momento se numeró más de una declaración aduanera por una misma mercancía, ya que la prohibición de que existan dos declaraciones de aduanas numeradas para una misma mercancía se sustenta en la relevancia de la declaración aduanera que, conforme al artículo 1 de la LGA, es "un documento mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero que deberá aplicarse a las mercancías y suministra los detalles que la Administración Aduanera y requiere para su aplicación".

Casación nro. 01083-2022 LIMA Descargue documento

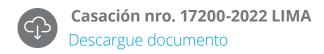
Casación nro. 11760-2022 LIMA 14/08/2023

La Sala Suprema concluye que la descarga directa de fluidos por tuberías marinas desde el buque hacia el depósito aduanero, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento general "Deposito Aduanero" DESPA-PG.03, considera al depósito aduanero como punto de llegada y zona primaria donde se realizan operaciones vinculadas al ingreso de mercancía al país. Esto debido a que, si bien el espacio acuático donde se encuentra el buque puede ser considerado como zona primaria, la mercancía no podría permanecer en el referido espacio, pues corresponde, según el procedimiento en mención, que la descarga se realice por tuberías marinas desde el buque hacía el depósito aduanero.



Casación nro. 17200-2022 LIMA 14/08/2023

La Sala Suprema establece que en el proceso de duda razonable la administración aduanera puede otorgar un plazo excepcional para la presentación de información complementaria requerida por esta, siempre que existan motivos debidamente justificados. Por ejemplo, que el pago del precio realmente pagado o por pagar de la factura materia del proceso de duda razonable esté sujeto a una cancelación diferida, dado que se tendría que esperar a la fecha pactada para conocer la evidencia del pago.



CAN

Resolución nro. 2350; Resolución nro. 2351 Resolución nro. 2352 y Resolución nro. 2352 15/08/2023

Se actualiza la Resolución 001, la Resolución 056, la Resolución 088 y la Resolución 089 de la Junta del Acuerdo de Cartagena (JUNAC) sobre Requisitos Específicos de Origen (REO). De esta manera, se fijan los REO, en conformidad con la Decisión 417, sobre los Criterios y la fijación de Requisitos Específicos de Origen, donde corresponde a la Secretaría General de la CAN fijar y modificar los REO para los productos listados en sus respectivos anexos.

Resolución nro. 2350

Descargue documento

Resolución nro. 2351

Descargue documento

Resolución nro. 2352

Descargue documento

Resolución nro. 2353

Descargue documento

Resolución nro. 2354 23/08/2023

Se fijan los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precio para las importaciones que arriben en la primera quincena de setiembre de 2023; respecto de las subpartidas NANDINA: 0203.29.90, 0207.14.00, 0402.21.19, 1001.19.00, 1003.90.00, 1005.90.11, 1005.90.12, 1006.30.00, 1201.90.00, 1507.10.00, 1511.10.00, 1701.14.00 y 1701.99.90.

Resolución nro. 2354 Descargue documento

Contacto

Juan Germán Osorio

Socio de Impuestos y Servicios Legales, Deloitte Legal Deloitte Spanish Latin America Email: josorio@deloitte.com

www.deloitte.com/pe

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com/pe/conozcanos para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Velásquez, Mazuelos y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2023 Velásquez, Mazuelos y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., según el servicio que presta cada una.